

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Paleografía que hade proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos de 29 de Abril y 16 de Septiembre de 1921 y en la Real orden de 26 de Marzo último, y con arreglo á lo establecido por los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 21 de Junio de 1918, se anuncian, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las siguientes cátedras, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena:

Legislación mercantil española.
 Geografía Económica.
 Contabilidad.
 Mercancías.
 Francés.
 Inglés.

Cada una de las referidas cátedras está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios. A las cátedras de Idiomas pueden acudir también los Profesores mercantiles del vigente plan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este

Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y por Real decreto de 24 de Enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que las cátedras de igual denominación comprenden en las Escuelas Profesionales de Comercio y en las de Altos Estudios mercantiles, según lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último. (*Gaceta del 18.*)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Junio de 1918, los Catedráticos que resulten nombrados en virtud de estas oposiciones no podrán figurar en el Escalafón general hasta que pasen por cualquiera de los medios legales, á desempeñar cátedra de Escuela de Comercio que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta del día 12 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 71.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Redondo me comunica que el día 15 del actual ha sido recogida una yegua, pelo castaño, alzada seis cuartas, herrada, con rozaduras que demuestran haberla dedicado al tiro, y en el cuarto trasero derecho tiene las iniciales R y O, edad cerrada.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 21 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Ramón Baillo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 71.

El Alcalde de Paredes de Nava me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Teodoro Blanco Fernández, manifestando que el día 17 del actual se le ha extraviado una yegua de seis años de edad, pelo negro, alzada siete cuartas y tres dedos, herrada, llevaba silla.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada yegua, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 21 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Ramón Baillo y Manso.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

De conformidad con lo establecido en la regla tercera de la Circular de la Junta Central del Censo de 2 de Julio de 1922 é informe emitido por el señor Administrador de Correos, la Provincial, en sesión del día de hoy, acordó aprobar las Estafetas ó Carterías en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año actual, en la forma siguiente:

SECCIONES.	ESTAFETAS Ó CARTERÍAS.
Abarca.....	Castromocho.
Abastas.....	Villalumbroso.
Abia de las Torres.....	Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.....	Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.....	Alar del Rey.
Alba de Cerrato.....	Cevico de la Torre.
Alba de los Cardaños.....	Camporredondo.
Amayuelas de Abajo.....	Amusco.
Amayuelas de Arriba.....	Amusco.
Ampudia.....	Mazariegos.
Amusco.....	Amusco.
Antigüedad.....	Antigüedad.
Añoza.....	Villalumbroso.
Arbejal.....	Cervera de Pisuerga.
Arconada.....	Villalcázar de Sirga.
Arenillas de San Pelayo.....	Villaelles de Valdavia.
Astudillo.....	Astudillo.
Antilla del Pino.....	Palencia.
Antillo de Campos.....	Frechilla.
Ayuela.....	Ayuela.
Bahillo.....	Villamorco.
Baltanás.....	Baltanás.
Baños de Cerrato.....	Venta de Baños.
Baquerín de Campos.....	Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.....	Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.....	Aguilar de Campoó.
Barruelo de Santullán.....	Barruelo.
Báscones de Ojeda.....	Herrera de Pisuerga.
Becerril de Campos.....	Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.....	Mave.
Belmonte de Campos.....	Villarramiel.
Berzosilla.....	Berzosilla.
Boada de Campos.....	Villarramiel.
Boadilla del Camino.....	Frómista.
Boadilla de Rioseco.....	Boadilla de Rioseco.
Brañosera.....	Barruelo.
Buenavista y su Barrio.....	Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.....	Saldaña.
Bustillo del Páramo.....	Carrión.
Calahorra de Boedo.....	Herrera de Pisuerga.
Calzada de los Molinos.....	Carrión.
Calzadilla de la Cuezza.....	Terradillos.
Camporredondo de Alba.....	Camporredondo.
Capillas.....	Villarramiel.
Cardeñosa de Volpejera.....	Cardeñosa.
Carrión de los Condes.....	Carrión de los Condes.
Castil de Vela.....	Villarramiel.
Castrejón de la Peña.....	Castrejón.
Castrillo de Don Juan.....	Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.....	Cevico de la Torre.
Castrillo de Villavega.....	Castrillo de Villavega.
Castromocho.....	Castromocho.
Celada de Robledo.....	Cervera de Pisuerga.
Cenera de Zalima.....	Aguilar de Campoó.
Cervatos de la Cuezza.....	Cervatos de la Cuezza.
Cervera de Río-Pisuerga.....	Cervera de Río-Pisuerga.
Cevico de la Torre.....	Cevico de la Torre.
Cevico Navero.....	Cevico Navero.
Cisneros.....	Cisneros.
Cobos de Cerrato.....	Quintana del Puente.
Collazos de Boedo.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Congosto.....	Congosto.
Cordovilla la Real.....	Quintana del Puente.
Cozuelos de Ojeda.....	Perazancas.
Cubillas de Cerrato.....	Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.....	Cervera.
Dehesa de Romanos.....	Herrera de Pisuerga.
Dueñas.....	Dueñas.
Espinosa de Cerrato.....	Antigüedad.
Espinosa de Villagonzalo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.....	Frechilla.
Fresno del Río.....	Guardo.
Frómista.....	Frómista.
Fuente-andrino.....	Abia de las Torres.
Fuentes de Nava.....	Frechilla.
Fuentes de Valdepero.....	Monzón.
Gozón de Ucieza.....	Saldaña.
Grijota.....	Grijota.
Guardo.....	Guardo.
Guaza de Campos.....	Frechilla.
Hérmedes de Cerrato.....	Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.....	Herrera de Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.....	Quintana del Puente.
Herreruela de Castillería.....	Cervera de Pisuerga.
Hontoria de Cerrato.....	Venta de Baños.
Hornillos de Cerrato.....	Torquemada.
Husillos.....	Monzón de Campos.
Itero de la Vega.....	Frómista.
Itero Seco.....	Bárcena de Campos.
Lantadilla.....	Osorno.
Las Cabañas.....	Las Cabañas de Castilla.
Lavid de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda.
Ledigos.....	Terradillos de Templarios.
Ligüézana.....	Cervera de Pisuerga.
Lomas.....	Revenga.
Lores.....	Lores.
Magaz.....	Magaz.
Manquillos.....	Amusco.
Mantinos.....	Mantinos.
Marcilla de Campos.....	Marcilla de Campos.
Mazariegos.....	Mazariegos.
Mazuecos de Valdeginete.....	Frechilla.
Melgar de Yuso.....	Astudillo.
Membrillar.....	Saldaña.
Meneses.....	Castromocho.
Micieces de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda.
Monzón de Campos.....	Monzón de Campos.
Moratinos.....	Moratinos.
Mudá.....	Salinas de Pisuerga.
Nestar.....	Aguilar de Campoó.
Nogal de las Huertas.....	Carrión de los Condes.
Olea.....	Sotobañado.
Olmos de Ojeda.....	Olmos de Ojeda.
Olmos de Río-Pisuerga.....	Osorno.
Osornillo.....	Osorno.
Osorno.....	Osorno.
Otero de Guardo.....	Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.....	Piña de Campos.
Palencia.....	Palencia (Administración principal).
Palenzuela.....	Quintana del Puente.
Páramo de Boedo.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Paredes de Nava.....	Paredes de Nava.
Payo de Ojeda.....	Olmos de Ojeda.
Pedraza de Campos.....	Mazariegos.
Pedrosa de la Vega.....	Saldaña.
Perales.....	Villafruela.
Perazancas.....	Perazancas.
Pino del Río.....	Saldaña.
Piña de Campos.....	Piña de Campos.
Población de Arroyo.....	Terradillos de Templarios.
Población de Campos.....	Población de Campos.
Población de Cerrato.....	Población de Cerrato.
Polentinos.....	Cervera.
Pomar.....	Pomar de Valdivia.
Poza de la Vega.....	Saldaña.
Pozo de Urama.....	Cisneros.
Pozuelos del Rey.....	Villada.
Prádanos de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda ó Alar del Rey.
Puebla (La).....	Puebla de Valdavia.
Quintana del Puente.....	Quintana del Puente.
Quintanaluengos.....	Salinas de Pisuerga.
Quintanilla de Onsoña.....	Saldaña.
Rebanal de las Llantas.....	San Martín de los Herreros.
Redondo.....	Redondo de Abajo.
Reinoso.....	Magaz.
Renedo de Valdavia.....	Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.....	Saldaña.
Requena de Campos.....	Marcilla de Campos.
Resoba.....	Cervera de Río-Pisuerga.
Respanda de la Peña.....	1.ª Sección de las Heras, en la del Barrio de la Estación de Santibáñez de la Peña.—2.ª Sección de las Heras, en Aviñante, y la de Villaverde de la Peña.
Revenga.....	Revenga.
Revilla de Campos.....	Mazariegos.
Revilla de Collazos.....	Herrera de Pisuerga.
Rivas de Campos.....	Amusco.
Riveros de la Cuezza.....	Cervatos de la Cuezza.
Robladillo de Ucieza.....	Carrión de los Condes.
Saldaña.....	Saldaña.
Salinas de Pisuerga.....	Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.....	Amusco.
San Cebrián de Mudá.....	Salinas de Pisuerga.
San Cristóbal de Boedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
San Llorente de la Vega.....	Osorno.
San Mamés de Campos.....	Carrión de los Condes.
San Martín de los Herreros.....	Cervera del Río-Pisuerga.

SECCIONES.

ESTAFETAS Ó CARTERÍAS.

San Román de la Cuba.....	Cisneros.
S. Salvador de Cantamuga.....	San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.....	Administración de Palencia.
Santa Cruz de Boedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Santervás de la Vega.....	Saldaña.
Santibáñez de Ecla.....	Alar del Rey.
Santibáñez de Resoba.....	Cervera de Pisuerga.
Santillana de Campos.....	Santillana de Campos.
Santoyo.....	Astudillo.
Serna (La).....	Carrión de los Condes.
Sotobañado.....	Sotobañado.
Soto de Cerrato.....	Magaz.
Tabanera de Cerrato.....	Quintana del Puente.
Tabanera de Valdavia.....	Ayuela de Valdavia.
Támara.....	Piña de Campos.
Tariego.....	Venta de Baños.
Terradillos de Templarios.....	Terradillos de Templarios.
Torquemada.....	Torquemada.
Torre de los Molinos.....	Carrión de los Condes.
Torremormojón.....	Mazariegos.
Triollo.....	Cervera.
Valbuena de Pisuerga.....	Astudillo.
Valdecañas.....	Baltanás.
Valdegama.....	Mave.
Valdeolmillos.....	Torquemada.
Valderrábano.....	Ayuela.
Valdespina.....	Amusco.
Valoria de Aguilar.....	Aguilar de Campoó.
Valoria del Alcor.....	Mazariegos.
Valle de Cerrato.....	Cevico de la Torre.
Valle de Santullán.....	Barruelo de Santullán.
Vañes.....	Venta de Santa Lucía.
Vega de Bur.....	Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.....	Saldaña.
Velilla de Guardo.....	Guardo.
Ventosa de Pisuerga.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Vergaño.....	Cervera de Río-Pisuerga.
Vertabillo.....	Cevico de la Torre.
Villabasta.....	Villaeles.
Villabermudo.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Villacidaler.....	Villacidaler.
Villaconancio.....	Villaconancio.
Villada.....	Villada.
Villadiezma.....	Osorno.
Villaeles.....	Villaeles.
Villafruel.....	Saldaña.
Villahán de Palenzuela.....	Quintana del Puente.
Villaherreros.....	Villasarracino.
Villajimena.....	Monzón de Campos.
Villalaco.....	Astudillo.
Villalba de Guardo.....	Guardo.
Villalcázar de Sirga.....	Villalcázar de Sirga.
Villalcón.....	Cisneros.
Villalobón.....	Palencia.
Villaluenga y Gaviños.....	Saldaña.
Villalumbroso.....	Villalumbroso.
Villamartín de Campos.....	Villamartín de Campos.
Villamediana.....	Torquemada.
Villameriel.....	Bárcena de Campos.
Villamorco.....	Villamorco.
Villamoronta.....	Carrión de los Condes.
Villamuera de la Cueva.....	Carrión de los Condes.
Villamuriel de Cerrato.....	Venta de Baños.
Villanueva de Abajo.....	Congosto de Valdavia.
Villanueva de Henares.....	Quintanilla de las Torres.
Villanueva del Rebollar.....	Paredes de Nava.
Villanuño.....	Osorno.
Villaprovedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Villarmentero de Campos.....	Villarmentero.
Villarrabé.....	Villambróz.
Villarramiel.....	Villarramiel.
Villasabariego de Ucieza.....	Carrión.
Villasarracino.....	Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.....	Villasila.
Villatoquite.....	Villalumbroso.
Villaturde.....	Carrión.
Villaumbrales.....	Villaumbrales.
Villaviudas.....	Magaz.
Villelga.....	Villada.
Villerrías.....	Castromocho.
Villodre.....	Astudillo.
Villodrigo.....	Villodrigo.
Villoldo.....	Villoldo.
Villota del Duque.....	Saldaña.
Villota del Páramo.....	Saldaña.
Villovieco.....	Revenga de Campos.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Relación de las personas que pueden ser habilitadas para ejercer la función pública en la próxima elección de Diputados á Cortes.

Magistrados de Audiencia Territorial.

D. Alfonso Gómez Bellido.
Perfecto Infanzón y Lanza.
José Leal Páramo.
Francisco Otero de la Torre.
Gerardo Pardo y Prado.
Jorge Adalberto Sánchez Learte.

Magistrados de Audiencia provincial.

D. Aureliano Bragado y Pérez.
Mariano de Cáceres y Martín.
Francisco Javier Elola y Díaz Varela.
José Luis Gargollo Reyens.
Juan Echevarría y Herráiz.
Julian Martínez de la Mata.
Hilario Núñez de Cepeda.
Adolfo Ortiz Casado.
Alberto de Paz y Mateo.
Ladislao Roig Mariño.
Leoncio Villastín y Cabeza.
Modesto Pobladora Ayuso.

Abogados Fiscales de la Audiencia Territorial.

D. Alejandro Gallo Artache.

Abogados Fiscales de Audiencias provinciales.

D. Blas Senén y Ferrer.
José Cimas Leal.
Juan Brey Guerra.

*Secretarios de Audiencia Territorial.***De Gobierno.**

D. Ricardo Vázquez-Illá y Sabater.

De Sala.

D. Aureo Alonso Estefanía.
César del Campo Andrés.
Damián Ortiz de Urbina.
Cándido Valdés Sanz.

Secretarios de Audiencias provinciales.

D. Federico Iparraguirre Jimeno.
Alejandro Pardo Laborde.
Javier Sánchez Pacheco.

Secretarios judiciales.

D. Andrés Amo Bayón.
Juan Aracil.
José M.^a Ballesteros y González.
Modesto F. Campo.
Nicolás Carrillo Gallego.
José Cruz García.
Primitivo Cubero y Rabanillo.
José Cuevas.
Angel Demetrio Martín.
Julian Diez Pérez.
Luis Fernández.
Gonzalo Hernández.
Marcial Fernández Salomón.
Emilio Frías Lomelino.
Matías García y García.
Juan de Dios González.
Abelardo Hernández Piñuela.
Juan de Lama Fernández.
Indalecio Linares.
Antonio Losa Fernández.
Cipriano Martín.
Valeriano Martín.
Faustino Maté Montero.

D. Manuel Montero.

José Nieto.
Gregorio Núñez Arciles.
Isidoro Páramo.
Bienvenido Pérez Rojas.
Manuel Pérez.
José Reyero Rodríguez.
Pedro del Río Pérez.
Carlos Roda.
Rafael Rodríguez.
Julio Sanz.
Gabino Uribarri.

Registradores de la Propiedad.

D. Francisco Alvarez Isla.
Crescenciano Aguado.
Román Barco.
Gerardo Burgos.
Perfecto Conde.
Lope Calderón y Calderón.
José Delgado Gabilán.
Zoilo Félix Díaz.
José Duro Collantes.
Antonio Fernández.
José Fernández.
Julio Fernández Feijóo.
Pedro Gallo de la Peña.
Francisco García.
Ramón González.
Jenaro Gil.
Rafael Gómez.
Antonio Herrero.
Manuel Lezón Fernández.
Mariano López.
Antonio Martín.
Eduardo Martínez.
Eugenio Martín Bosque.
Juan Manuel Montero y García Conde.
José Mosquera Alvarez.
Aquilino Pinto de Castro.
Jesús Requejo San Román.
José María del Río.
Aurelio Rodríguez Molina.
Máximo de Sando López.
José Victor Sánchez del Río.
Luis M.^a García.

Funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar.

D. Francisco Javier Dusmet.
Pedro Fernández Balladares.
Castor García Rodríguez.
Guillermo Gil de Reboleño.
José María Jalón Palenzuela.
Manuel Pascual Espinosa.

Catedráticos de Universidades e Institutos.

D. Teodoro Andrés Marcos.
Camilo Barcia.
Isidro Beato y Sala.
Gregorio Burón y García.
Eduardo Callejo de la Cuesta.
José Crespo Salazar.
Matías Domínguez.
José Fernández González.
José M.^a González Echavarri.
Isidoro Iglesias García.
Luis Maldonado y Fernández Ocampo.
César Mantilla y Ortiz.
Vicente de Mendoza y Castaño.
Arsenio Misol Martín.
Eduardo Noy Martín.
Quintín Palacios Harránz.
Arturo Pérez Martín.
Ramón Prieto.

D. Prudencio Requero y Alonso.
Nicolás Rodríguez.
Nicasio Sánchez Mata.
Narciso Alonso A. Cortés.
Antonio Infante Ausa.
Santiago Paredes.
Severino Rodríguez.

Abogados del Estado.

D. Santiago Basante Silva.
José Cid Ruiz Zorrilla.
José Díaz de Rueda.
Antonio Estella y Bermúdez.
Eduardo Junco Martínez.
Ramón López Barrantes.
Luis Martín Albi.
Luis de la Peña y Costa.
Manuel Reyes de la Monja.
José M.^a Rodríguez Villamil.
Esteban Zuloaga y Mañueco.
Alfredo Sánchez Moyano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto de 7 de Febrero de 1918.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vazquez-Illá.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncios.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Fuente-andrino, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 16 de Abril hasta el 15 de Mayo de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 13 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Las Cabañas, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por

personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 16 de Abril de 1923 hasta el 30 de Abril de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 13 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Boada de Campos, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término desde el día 16 de Abril hasta el 30 de Abril de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 10 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dada á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y

caza, ó las respectivas matriculas aquéllos que sean industriales armados.

Palencia 19 de Abril de 1923.—El primer Jefe, Angel Ramos Ocalóñez.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Requisitoria.

Serrano Aguilar, Gumersido, de dieciséis años de edad, hijo de Buena-ventura y Polonia, soltero, natural de Páramo de Boedo, partido de Saldaña, provincia de Palencia, vecino de Barruelo, jornalero, con intrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha Capital en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la prisión de referida Ciudad á disposición del Tribunal referido.

Palencia 18 de Abril de 1923.—Francisco Zurbano.

REGIMIENTO INFANTERIA ANDALUCIA

NÚMERO 52.

Requisitoria.

Barrera Malanda, Antonio, hijo de Antonio y Manuela, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de estado soltero, profesión zapatero, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Palencia, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor D. Santiago López Bajo Bacener, Comandante con destino en el Regimiento Infantería Andaluca, núm. 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santofía 13 de Abril de 1923.—El Juez instructor, Santiago López Bajo.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Silverio Macho González, de sesenta y cinco años de edad, casado, Abogado, hijo de Don Antonio y Doña Bonifacia, difuntos, natural y vecino que fué de Frómista, donde falleció el día 26 de Enero del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de aquél, á fin de que dentro del

término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, haciendo constar que la herencia la ha solicitado su viuda Doña Eulalia Martín Sánchez.

Dado en Carrión de los Condes á diecisiete de Abril de mil novecientos veintitres.—Leoncio R. Aguado.—P. S. M., Licenciado en Letras de Barbáchano.

Ayuntamientos

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1923 á 1924, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la oficina municipal durante las horas de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.

Rivas de Campos.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.201 de pesetas nominales 18 300 en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido en 19 de Abril de 1918 á favor de Doña Eloisa Paredes Contreras, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 16 de Abril de 1923.—El Secretario, Antonio J. Lazaga.

Imprenta provincial.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECÓS

Madrid 23 (2'00)

Territorio Ceuta sin novedad.

En posiciones territorios lluvias.

Lluvias han producido grandes crecidas ríos esta Zona con destrozos en caminos y puentes que han cortado algunas comunicaciones.

Territorio Melilla posición Tizzi-Alma fué ligeramente hostilizada ayer por enemigo, sin novedad.

Aviación no efectuó vuelos.

Noticias provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 23 de Abril de 1923.

EL GOBERNADOR,
Ramón Baillo y Manso.

